

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUAN JORGE LÓPEZ SOLANO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-003-2017-00201-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., y teniendo en cuenta que la parte actora interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018)², proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se negaron las pretensiones de la demanda.

Por lo tanto, cumplidos los requisitos legales del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procederá admitir el recurso de apelación elevado por la parte condenada.

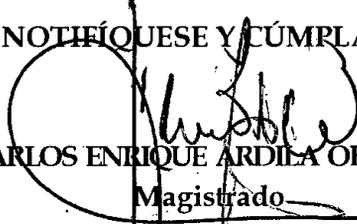
En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida el 13 de junio de 2018, por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A, notifíquese personalmente al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 128 - 144 del cuaderno de primera instancia

² Folios 94 - 98 *ibidem*.